

## CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DE LA SECCIÓN 52 CON SEDE EN CHILPANCINGO, GUERRERO.

A los servidores públicos agremiados a la **Sección número 52 con sede en Chilpancingo, Guerrero** del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 último párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como lo establecido en los artículos 5, 6, inciso e), 11, 30, 31, 39, 40, 41 último párrafo, 46, inciso k), 77, 78, 79, 80 y 89 del Estatuto vigente que rige al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; se expide la siguiente:

## CONVOCATORIA

A participar en el Proceso de Elección del Comité Ejecutivo Local de la Sección 52 con sede en Chilpancingo, Guerrero, el miércoles **22 de octubre de 2025** en el lugar que ocupa la Oficina Sindical del Sindicato de Trabajadores del Poder judicial de la Federación, ubicada en Boulevard Vicente Guerrero 125-47 3er piso Colonia La Cortina, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero. C. P. 39070

## **BASES:**

PRIMERA. Las personas afiliadas a este sindicato podrán participar a través de planillas que contengan una propuesta para integrar el Comité de que se trata, la cuales por conducto de sus integrantes deberán presentar solicitud de registro y documentos para revisión en un horario de las 09:00 a.m. a las 10:00 a.m. del miércoles 22 de octubre de 2025, en el área que ocupa la Oficina Sindical ubicada en Boulevard Vicente Guerrero 125-47 3er piso Colonia La Cortina, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero. C. P. 39070., ante la comisión electoral, que al efecto ha sido designada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación conforme a la regla estatutaria.

Los candidatos formularán solicitud por escrito dirigido a la comisión de proceso electoral a que se refiere el párrafo procedente, también anexarán, las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 78 y 89 del Estatuto en específico los incisos a), b) y c), consistente en:

- a) Ser trabajador de base sindicalizado en activo en la sección correspondiente, se podrá acreditar con la constancia de servicios a la que se refiere el inciso c);
- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas sindicales mediante los correspondientes descuentos de nómina, lo cual se acredita con los recibos de nómina de los 3 y 2 años anteriores al día del registro, según corresponda; y
- c) La constancia de servicios emitida por la Administración Regional y/o la Dirección General de Recursos Humanos del Órgano de Administración Judicial, misma que debe especificar el tiempo de servicios "ININTERRUMPIDOS COMO TRABAJADOR SINDICALIZADO".

En el entendido que deberán ser integradas **atendiendo a la paridad de género**, lo que se fundamenta por identidad de razón en el artículo 41 último párrafo del Estatuto y siguiendo los lineamientos del artículo 77 de la propia normativa, que dispone: "Los Comités Ejecutivos Locales" se compondrán de:

- a) Un Secretario General
- b) Un Subsecretario General;
- c) Un Secretario de Trabajo y Conflictos;
- d) Un Secretario de Actas y Acuerdos;e) Un Secretario de Organización; y,
- f) Un Secretario de Finanzas.

Para cada uno de los cargos descritos, **existirá un suplente**, con excepción del Secretario General.

En la inteligencia, que deberá de ser del mismo sexo el titular y el suplente, a efecto de conservar la paridad de género.

**SEGUNDA.** Podrán participar como candidatos a ocupar los diversos cargos del Comité Ejecutivo Local, los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 78 y 89 del Estatuto vigente que a la letra dicen:

**Artículo 78.** Para ser Secretario del Comité Ejecutivo Local se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador de base sindicalizado en activo en la sección correspondiente; <u>(se acredita con la constancia que expide la delegación administrativa o el área de recursos humanos)</u>
- b) Estar al corriente en el pago de cuotas sindicales mediante los correspondientes descuentos de nómina; (se acredita con los recibos de pago de los tres últimos años anteriores al día del registro, en la inteligencia que solo deben de anexar recibos que contengan el "descuento del concepto 55 uno por cada quincena")
- c) Tener una antigüedad laboral mayor a tres años **ININTERRUMPIDOS** al día de su designación, lo que deberá acreditar con la constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la Dirección General de Recursos Humanos del Órgano de Administración Judicial, o en su caso, las Administraciones Regionales o Delegaciones, en donde se especifique los puestos de base o sindicalizados ocupados.
- d) No haber sido suspendido en sus derechos sindicales.
- e) Resultar electo en los términos que establece este estatuto.
  - **Artículo 89.** Para formar parte de los Comités Ejecutivos Locales, se requiere contar con los siguientes requisitos:
- a) Ser trabajador de base en activo adscrito en el momento de la elección, en un órgano jurisdiccional o unidad administrativa de la sección que corresponda; (se acredita con la constancia que expide la delegación administrativa o el área de recursos humanos)

- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas sindicales mediante los correspondientes descuentos de nómina; se acredita con los recibos de pago de los dos últimos años anteriores al día del registro, en la inteligencia que solo deben de anexar recibos que contengan el descuento del concepto 55 uno por cada quincena) en la inteligencia que no serán recibidos recibos distintos a los solicitados.
- c) Tener una antigüedad **sindical mayor de dos años** ininterrumpidos al día de su designación, lo que deberá de acreditar con la documentación expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la Dirección General de Recursos Humanos del Órgano de Administración Judicial, o en su caso, las Administraciones Regionales o Delegaciones, en donde se especifique los puestos de base o sindicalizado ocupados.
- d) No haber sido suspendido en sus derechos sindicales.
- e) Resultar electo en los términos que establece este Estatuto.

**TERCERA.** Los servidores públicos que pretendan contender en la elección del Comité Ejecutivo Local, como integrantes en una planilla, podrán realizar actos de proselitismo desde el momento de la publicación de esta convocatoria, y hasta un día antes del registro de planillas, los cuales no podrán ser contrarios al derecho, la moral y las buenas costumbres, es importante señalar que no serán permitidos actos de proselitismo el día de la elección.

**CUARTA.** Al concluir la revisión de los documentos anexados a la solicitud de registro, serán informados de las planillas que obtuvieron el registro. Los integrantes de las planillas registradas, tendrán acuerdo con los integrantes de la comisión designada, para determinar dentro del proceso de elección: el número de boletas que deberán elaborarse conforme al padrón de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación con descuento de cuota sindical concepto 55, emitido por la delegación administrativa; el nombre de los representantes que designe, para que acompañen a la urna en su recorrido por las diversas unidades de trabajo; la hora de inicio y el orden del recorrido.

**QUINTA.** La elección del Comité Ejecutivo Local de la Sección 52 del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación con sede en Chilpancingo, Guerrero se llevará a cabo el **miércoles 22 de octubre del año 2025**, para cuyo proceso se convoca a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, que la integran a emitir su voto.

**SEXTA.** El voto de los trabajadores se emitirá conforme a lo establecido en el artículo 79 en relación con el 40 del Estatuto vigente, siendo este personal, libre, directo y secreto, a través de las boletas que se elaboren para tal fin, marcando con una "X" sobre el nombre de la planilla de su elección, hecho lo anterior la doblará y la introducirá en la urna que para tal efecto se destine, la cual se llevará a cada órgano jurisdiccional y unidad administrativa que existan en la sección mencionada, para facilitar la votación. Tendrán derecho a votar los trabajadores sindicalizados de base e interinos con sede en Chilpancingo, Guerrero, así como aquellos que cuenten con alguna licencia médica o bien licencia con goce de sueldo, mismos que tendrán que identificarse con su credencial que los acredite como trabajadores del Órgano Jurisdiccional o unidad administrativa de que se trate. En caso de no contar con la misma, podrá identificarse con credencial de elector y último recibo de pago.

**SÉPTIMA.** El escrutinio y cómputo, se efectuará el mismo día de la elección, una vez concluido el recorrido, en el lugar que para ello se designe, contando voto por voto, ante la presencia de las planillas participantes y concluido el recuento, el representante del Comité Ejecutivo Nacional hará la declaratoria de validez de la elección.

**OCTAVA.** Concluido el proceso de elección, se levantará por cuadruplicado el acta del proceso electoral, de la que se entregará un tanto a la planilla ganadora y las tres restantes quedarán bajo el resguardo de la comisión que la realizó, junto con la documentación que se recabe durante la jornada electoral, mismas que serán entregadas en las oficinas centrales del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, para los fines legales a que haya lugar.

**NOVENA.** La planilla que resulte electa, para integrar el Comité Ejecutivo Local, durará en su encargo seis años, el cual iniciara el 22 de octubre de 2025

y concluirá el 22 de octubre de 2031, periodo que podrá prolongarse por elección, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Estatuto vigente.

**DÉCIMA.** El representante del Comité Ejecutivo Nacional, una vez concluida la sesión en la que se lleve a cabo el escrutinio, cómputo y la declaración de validez del proceso electoral, tomará la protesta estatutaria a la planilla electa.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos oportunamente por la representación del Comité Ejecutivo Nacional, designada para la ocasión.

F R A T E R N A L M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO, 06 DE OCTUBRE DE 2025
FOR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

MTRO. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL

SECRETARIO GÉNERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MTRA. MARÍA SUSANA KARINA LÓPEZ JIMÉNEZ

SUBSECRETARIA GENERAL DEL GOLFO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL